

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 16 de septiembre de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN “DERRIBO DE COCHERAS EN MAL ESTADO Y ADECENTAMIENTO DEL TERRENO POSTERIOR.”

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo y publicada en el BOP de Almería núm. 84 de fecha 5 de mayo pasado) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Benahadux, con una asignación de diez mil ochocientos (10.800€) euros, para la realización de la actuación “Derribo de cocheras en mal estado y adecentamiento del terreno posterior” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas”.

La alcaldesa del Ayuntamiento de Benahadux, con número de registro de entrada 35121, en fecha 19 de abril de 2026 presenta solicitud de asistencia económica de la Diputación de Almería para sufragar los gastos del proyecto de referencia por el referido importe. Asimismo, presenta la siguiente documentación:

- Informe final de técnico municipal emitido en fecha 15 de junio de 2026 en el que se indica del análisis técnico, que las obras han sido completamente necesarias, urgentes y eficaces, habiendo erradicado un foco inminente de peligro estructural e insalubridad ambiental adyacente a una instalación deportiva pública.
- Certificado (Anexo I) firmado por la Secretaria del Ayuntamiento en el que se acredita que la entidad local no ha solicitado o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación.
- Cuenta justificativa de la actuación (modelo normalizado) expedida por la interventora en funciones de la entidad local en fecha 11 de junio en la que se detallan las actuaciones, facturas y pagos realizados en ejecución del proyecto referenciado por importe total de 10.879,72€.
- Documentación acreditativa de la adopción de las medidas de publicidad adoptadas relativas a la colaboración de esta Diputación en la ejecución del proyecto referenciado.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de

Código Seguro De Verificación	5ueVLomT4/QgTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/10/2026 13:26:32
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5ueVLomT4/QgTY9M/co5xw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Benahadux, con una asignación de diez mil ochocientos (10.800€) euros, para la realización de la actuación “Derribo de cocheras en mal estado y adecentamiento del terreno posterior” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas”.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.

2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En relación a la justificación, los artículos. 14 LGS y 18 y siguientes del RLGS determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que se encuentran la de justificar la

Código Seguro De Verificación	5ueVLomT4/QgTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/10/2026 13:26:32
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5ueVLomT4/QgTY9M/co5xw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al art. 14 NAE y las bases de ejecución del Presupuesto Provincial vigente.

El artículo 14.2 de la NAE establece que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el Secretario de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local en relación a la inexistencia de sanciones en materia de subvenciones, obtenida de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Benahadux, con una asignación de diez mil ochocientos (10.800€) euros, para la realización de la actuación “Derribo de cocheras en mal estado y adecentamiento del terreno posterior”.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de diez mil ochocientos (10.800€) euros, para la realización de la actuación “Derribo de cocheras en mal estado y adecentamiento del terreno posterior” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas” del presupuesto de la Diputación de Almería 2026.

3º) Aprobar la cuenta justificativa presentada y reconocer la obligación con Ayuntamiento de Benahadux por el referido importe de la asistencia económica concedida tras la adopción del presente acuerdo.

4º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

5º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

6º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	5ueVLomT4/QgTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/10/2026 13:26:32
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5ueVLomT4/QgTY9M/co5xw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

